



# *Resolución de Secretaría General*

**N° 078-2023-VIVIENDA-SG**

Lima, 14 de noviembre de 2023.

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone entre otros, que el artículo 47 a que se refiere el considerando precedente, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referido a las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad delegable mediante disposición expresa;

Que, el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, que se efectúan mediante habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; asimismo, establece que copia de dicha resolución y de su anexo se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Plazos aprobado por la citada Directiva;

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras, que correspondan al Titular del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se aprueban medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas;

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 250 000 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; las cuales se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenio, y con opinión favorable de la unidad orgánica correspondiente, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad del titular del Sector; asimismo, establece que Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable del seguimiento físico y financiero de las inversiones financiadas, debiendo garantizar la correcta ejecución de los recursos por parte de los gobiernos locales;



## *Resolución de Secretaría General*

Que, mediante el Memorándum N° 1724-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), sustentada en el Informe N° 1091-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto y en el Informe N° 976-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de su Unidad Técnica de Gestión Territorial, remite la lista de veinticinco (25) proyectos de inversión que cuentan con la conformidad técnica del PNSR y con la opinión de la Oficina de Inversiones, por lo que solicita recursos hasta por la suma de S/ 172 783 326,00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), a fin de ser materia de financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en favor de gobiernos subnacionales, en el marco de lo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, mediante Memorándum N° 2008-2023/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Nota N° 257-2023/VIVIENDA-OGPP-OI, de la Oficina de Inversiones del MVCS, como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme lo establece el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 104-2017-VIVIENDA, comunica la aplicación de los criterios de priorización y orden de prelación de inversiones que requieren financiamiento para su ejecución, respecto sesenta y cinco (65) inversiones, de las cuales fueron gestionadas por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios veintiocho (28) Inversiones, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano doce (12) Inversiones y el Programa Nacional de Saneamiento Rural veinticinco (25) Inversiones;

Que, con el Memorándum N° 1268-2023-VIVIENDA-VMVU/PMIB, la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB), sustentada en el Informe N° 015-2023/VMVU/PMIB/UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha cumplido con la meta física del producto 3000832: Familias Urbanas Acceden a Infraestructura y Equipamiento Urbano del Programa Presupuestal 0146: Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado y que cuenta con un saldo de libre disponibilidad en la partida de gasto 6.2.4. Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 12 512 678,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorándum N° 2100-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 579-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, con el cual se emite opinión

favorable en materia presupuestaria y se propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, hasta por la suma de S/ 8 109 343,00 (OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de diez (10) inversiones, para que previo al cumplimiento de lo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, posteriormente gestione la respectiva transferencia financiera a favor de los gobiernos subnacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, hasta por la suma de S/ 8 109 343,00 (OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, hasta por la suma de S/ 8 109 343,00 (OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines expuestos en la parte considerativa, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



## *Resolución de Secretaría General*

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la respectiva Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

### **Artículo 3.- Responsabilidades**

El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural es responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la presente Resolución.

### **Artículo 4.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda))

**Regístrese y comuníquese.**

**MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES**  
Secretaria General  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento